RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. PCI-P-134-2026

Richard Calderón Saltos.
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

Considerando:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que "*(…) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*"

Que, el artículo 286 de la Constitución de la República dispone que las finanzas públicas, *en todos los niveles de gobierno, se conduzcan de forma sostenible, responsable y transparente, y procurarán la estabilidad económica*;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a partir del artículo 50 establece, - *Atribuciones del prefecto o prefecta provincial. - Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: l) la aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar gastos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios.*

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "*Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código*".

Que, en el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se indica: "*Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.*

Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera."

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. PCI-P- 032-2025 de 12 de mayo de 2025, suscrita por el Econ. Richard Calderón, Prefecto Provincial de Imbabura, en la parte pertinente resuelve: "*(…) Artículo 1.- APROBAR el "Procedimiento para las Reformas al Plan Operativo Anual (POA), Presupuesto y Plan Anual de Contratación (PAC)" del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, el mismo que forma parte integrante de esta Resolución; con la finalidad normar los*

procedimientos para las reformas de estos instrumentos, acompañado de los respectivos formatos y directrices que deben cumplir las diferentes unidades de gestión de la institución."

Que, mediante memorando Nro. PCI-DGDGYDH-2026-0890-M de 15 de octubre de 2026, suscrito por Lorena Mora, Directora General de Género y Derechos Humanos del GAD Provincial de Imbabura, solicita la reforma al POA, PAC y Presupuesto de la Dirección General de Vialidad e Infraestructura; la parte pertinente indica: *" Con el propósito de adecuar la planificación institucional a las condiciones de ejecución del ejercicio fiscal 2026, y de conformidad con las Resoluciones Nro. PCI-P-032-2025 y Nro. PCI-P-123-2025, me permito solicitar se realice el trámite correspondiente para la aprobación de la reforma al POA, PAC y Presupuesto 2026, conforme al siguiente justificativo:*

*"**Código CUP 181.004**: **HAMPI IMBABURA:** Atención en medicina general, salud sexual y reproductiva y odontología a la población imbabureña y personas en condición de movilidad.*

La reforma solicitada responde a los resultados del seguimiento y evaluación de la ejecución del proyecto HAMPI IMBABURA, así como a la identificación de necesidades de ajuste en los componentes operativo, contractual y presupuestario.

Las modificaciones propuestas permitirán:

> *Adecuar los perfiles profesionales requeridos para la prestación de los servicios de salud a las condiciones técnicas y regulatorias aplicables.*
>
> *Garantizar una transición ordenada en la contratación del personal de enfermería, procurando evitar interrupciones en la atención brindada por las unidades móviles.*
>
> *Actualizar el objeto contractual de los servicios complementarios de salud, de acuerdo con las necesidades institucionales y las especificaciones técnicas correspondientes.*
>
> *Favorecer la concurrencia de potenciales proveedores mediante una definición clara, pertinente y técnicamente sustentada del objeto de contratación.*
>
> *Asegurar la coherencia entre las actividades previstas en el POA, los procedimientos contemplados en el PAC y las asignaciones del presupuesto institucional.*
>
> *Optimizar la utilización de los recursos disponibles, en función de las necesidades efectivamente identificadas y del período restante del ejercicio fiscal 2026.*

Que, mediante memorando Nro. PCI-DGPLYC-2026-0401-M de 16 de octubre de 2026, suscrito por el Mgs. Santiago Vega, Director General de Planificación y Cooperación del GAD Provincial de Imbabura, remite el *"Informe de Viabilidad Técnica para la reforma al POA, PAC y Presupuesto 2026.– Dirección General de Género y Derechos Humanos-Traspasos de crédito"*, en la parte pertinente indica:

"(…) La propuesta permite una definición más precisa y funcional del objeto del gasto, lo cual contribuye a una asignación más eficiente de los recursos institucionales. Estas modificaciones permitirán adaptar el perfil profesional del personal de enfermería a las demandas vigentes, actualizar el objetivo de contratación de los servicios de salud complementarios y mejorar la alineación entre las actividades planificadas y las necesidades de la institución. Con esto, se pretende asegurar la continuidad del servicio en las unidades móviles, facilitar la participación de posibles proveedores y optimizar los recursos disponibles, manteniendo el propósito de

ofrecer atención integral en salud a la población de Imbabura y a las personas en situación de movilidad, particularmente a los grupos de atención prioritaria.

La presente propuesta de reforma, solicitada por la Unidad Requirente, se considera técnicamente viable en el marco del Procedimiento para reformar el Plan Operativo Anual (POA), Plan Anual de Contratación y Presupuesto, emitido mediante Resolución Nro. PCI-P-032-2025; por lo que se solicita dar continuidad al trámite correspondiente, de conformidad con las disposiciones establecidas en la referida Resolución

Que, mediante Oficio Nro. PCI-DGF-2026-0078-O de fecha 21 de octubre de 2026, suscrito por la Lic. Amelia Fernanda Villacís, Directora General Financiera del GAD Provincial de Imbabura, remite el: *Informe de viabilidad para la reforma del presupuesto de la Dirección General de Género y Derechos Humanos,* en la parte pertinente concluye: "*(…) Los traspasos de crédito se efectúan dentro de las partidas presupuestarias disponibles, conforme lo establecido en los artículos 256 y 257 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), lo que garantiza que los movimientos de recursos se realizan dentro de la misma área, programa o subprograma, y que las partidas de 2las cuales se transfieren los fondos cuenten con la disponibilidad suficiente para cubrir los gastos correspondientes.*

Los traspasos de crédito solicitados no afectan el techo presupuestario de los proyectos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, y, guardan concordancia con los objetivos 2institucionales y contribuyen al cumplimiento del POA 2026, razón por la cual solicito autorizar los traspasos presentados por la Dirección General de Género y Derechos Humanos.

Recomendaciones: Autorizar los traspasos de crédito solicitados y disponer a quien corresponda la elaboración de la resolución administrativa correspondiente.

Que, mediante sumilla inserta en el memorando descrito en el acápite anterior, el señor Prefecto Provincial de Imbabura dispone: "*Estimado señor Secretario General, sobre la base de los informes técnico y financiero, se autoriza el traspaso de crédito. Se dispone elaborar la resolución respectiva*".

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 240 de la Constitución de la República, concordante con el artículo 50 literal l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE

Artículo. 1. -APROBAR la reforma al Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura en el ejercicio fiscal 2026, por Traspaso de Crédito de la Dirección General de Género y Derechos Humanos, conforme la matriz adjunta, que forma parte integrante de esta Resolución Administrativa.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, debe aplicar esta reforma y todos los ajustes necesarios para implementarla en términos de consistencia presupuestaria y operatividad técnica durante el proceso de cierre, liquidación del Presupuesto Institucional y deberá instrumentarse en los registros del sistema de gestión financiera.

Artículo. 2. - DISPONER que, a través de la Secretaría General y Atención a la Ciudadanía, se proceda a notificar con el contenido de la presente resolución a la Dirección General de Género y

Derechos Humanos, Dirección General Financiera, Dirección General de Planificación y Cooperación; y, Dirección de Contratación Pública, sin perjuicio de disponer la publicación en el Dominio Web Institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente Resolución entrará en vigor a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el dominio web institucional y Gaceta Oficial.

Dado y firmado en el despacho del Prefecto Provincial de Imbabura, en la ciudad de Ibarra, a los 21 días del mes de octubre de 2026.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
RICHARD OSWALDO CALDERON SALTOS

Richard Calderón Saltos.
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABUR

CERTIFICO: Que la presente Resolución fue dada en el despacho del señor Prefecto Provincial de Imbabura a los 21 días del mes de octubre de 2026.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
JUAN DIEGO ACOSTA LOPEZ

Juan Diego Acosta López.
SECRETARIO GENERAL